



**ORDENANZA FISCAL DEL
IMPUESTO SOBRE BIENES
INMUEBLES.**

**APROBADA: 4 DE AGOSTO 1989
PUBLICADA: 18 DE AGOSTO 1989
VIGENCIA: 01 DE ENERO 1990**

ORDENANZA Nº 1



AYUNTAMIENTO DE YEBRA GUADALAJARA

ORDENANZA FISCAL DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

Artículo 1º

De conformidad con lo previsto en el artículo 73 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, el tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable en este municipio queda fijado en los términos que se establecen en el artículo siguiente:

Artículo 2º

1. El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza urbana queda fijado en el 0'56 %.

2. El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles-- aplicable a los bienes de naturaleza rústica, queda fijado en el ---- 0'60 %.

3. De conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, el tipo de gravamen del impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes cuyos valores catastrales hayan sido objeto de revisión o modificación será:

- a) Tratándose de bienes de naturaleza urbana el 0'56 %
- b) Tratándose de bienes de naturaleza rústica el 0'60%

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de Enero de 1990, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Yebra, 4 de Agosto de 1989.

EL ALCALDE

EL SECRETARIO

